

I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO Y DE ADMINISTRACIÓN FORAL

Orden Foral 142/2021 de 4 de marzo. Aprobar la convocatoria de ayudas extraordinarias para hacer frente a inversiones originadas por el COVID-19 en entidades sin ánimo de lucro del sector turístico alavés

El Decreto Foral 10/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, por el que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral, dispone en su artículo 8 que le corresponde a la Dirección de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo proponer y supervisar el desarrollo de acciones e iniciativas tendentes a impulsar el fomento de acciones formativas para la mejora de la cualificación profesional y el acceso al empleo, así como la mejora de los centros de formación profesional y de otras entidades de Álava, el apoyo a autónomos, el desarrollo y apoyo al comercio minorista, la promoción turística y la actividad artesanal.

En el ejercicio de las competencias en materia de turismo, esta Dirección ha venido desarrollando en los últimos años el marco propicio para promocionar, incentivar y apoyar el sector turístico alavés mediante la aprobación de convocatorias anuales de concesión de subvenciones.

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requirió la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura.

En la última década el turismo en el Territorio Histórico de Álava venía experimentando un crecimiento constante, estable y sostenible. Sin embargo, la llegada de la pandemia provocada por la COVID-19 y la consiguiente crisis sanitaria ha frenado el crecimiento del mismo y ha provocado que el sector turístico haya sido uno de los más afectados debido principalmente al estricto confinamiento, las restricciones y limitaciones a la movilidad tanto a nivel nacional como internacional y los confinamientos perimetrales, reduciendo su actividad y prácticamente ocasionando su completa paralización. Esta situación, difícil para todos, se agrava en el caso de las asociaciones sin ánimo de lucro que tienen menos recursos que otros para afrontarla.

En este sentido, la Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo pretende activar un instrumento para ayudar a dichas entidades y asociaciones que trabajan en el sector turístico.

En el ámbito del Territorio Histórico de Álava se han ido adoptando las medidas necesarias para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la pandemia, así como medidas temporales de carácter extraordinario para mitigar el impacto social y económico que esta situación de emergencia está provocando.

La prioridad absoluta de la Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo, en esta situación de emergencia, en materia económica, radica en proteger y dar soporte al sector turístico alavés para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación en la actividad del sector turístico alavés.

De esta forma, la presente convocatoria para hacer frente a inversiones originadas por el COVID-19 en entidades sin ánimo de lucro, viene a complementar el conjunto de medidas de

carácter económico adoptado por las diferentes instituciones, y como tal, es compatible con todas ellas.

Por todo lo expuesto, y al objeto de ofrecer la mayor difusión posible y dar cumplida cuenta de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad e igualdad y no discriminación, se establece la convocatoria de ayudas a la que han de ajustarse las iniciativas de inversión turística.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Aprobar la convocatoria pública de ayudas extraordinarias para hacer frente a inversiones originadas por el COVID-19 en entidades sin ánimo de lucro del sector turístico 2021.

Segundo. Dicha convocatoria se regula atendiendo a las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Dirección de Fomento de Empleo Comercio y Turismo del Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral de la Diputación Foral de Álava (Decreto Foral 49/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre), así como a lo estipulado en el Anexo I a la presente orden foral.

Tercero. Las subvenciones reguladas mediante esta orden foral se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 1. 30.5.02.37.00.781.00.01 del Presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2021 por importe de 80.000,00 euros.

Cuarto. La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante la Diputada Foral titular del Departamento de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral o ser impugnado directamente ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de este acto.

Quinto. La presente resolución se publicará en el BOTA y producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Vitoria-Gasteiz, 4 de marzo de 2021

La Segunda Teniente de Diputada General y Diputada de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral
CRISTINA GONZÁLEZ CALVAR

El Director de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo
JUAN FELIPE GARCÍA MIRAVALLES

ANEXO

CONVOCATORIA DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA HACER FRENTE A INVERSIONES ORIGINADAS POR EL COVID-19 EN ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DEL SECTOR TURISTICO ALAVÉS 2021

Artículo 1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto el apoyo a asociaciones sin ánimo de lucro del sector turístico para la realización de inversiones tanto motivadas por la crisis sanitaria como

para mejora de competitividad, mediante la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2. Partidas presupuestarias y cuantía total máxima

2.1. Las subvenciones reguladas mediante esta orden foral se abonarán con cargo a la partida presupuestaria de gastos 30.5.02.37.00.781.00.01 del Presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2021, por importe de 80.000,00 euros y con referencia de contraído 105.477/000.

2.2. La dotación inicial de la partida presupuestaria especificada para la presente convocatoria podrá ser aumentada hasta un 100 por ciento del presupuesto inicial mediante las transferencias presupuestarias correspondientes, siempre que existiesen remanentes en otras partidas de la Dirección de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo.

Artículo 3. Beneficiarios

3.1. Podrán acceder a los beneficios contenidos en la presente Línea de Ayudas las asociaciones sin ánimo de lucro de ámbito provincial, y debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma, cuyo objeto social sea la promoción turística o desarrollen un proyecto turístico o gastronómico en el Territorio Histórico de Álava, estando excluidas expresamente como tales las asociaciones de desarrollo rural.

3.2. Además, las entidades beneficiarias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar domiciliada fiscalmente la actividad empresarial en el Territorio Histórico de Álava.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social en los términos estipulados en el Decreto Foral 58/2004, con carácter previo tanto al momento de la resolución de concesión como al del abono de la subvención.

3.3. Quedan expresamente excluidos tanto los solicitantes que cuenten con una subvención nominativa de la Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo en el Presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2021, esté o no firmado el convenio en el momento de la adjudicación, como aquellos que no hayan realizado o justificado dentro del plazo establecido otras subvenciones otorgadas en anteriores convocatorias de esta misma línea de ayudas, salvo que, a juicio del Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo, se hubieran justificado suficientemente las razones de ese incumplimiento.

3.4. No podrá tener la condición de beneficiaria aquella entidad que discrimine por razón de sexo en su proceso de admisión o en su funcionamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 24.2 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Artículo 4. Gastos subvencionables

4.1. Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada sean coadyudantes a la puesta en marcha de los proyectos, resulten necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Podrán ser de tres tipos:

A) Relacionadas con la seguridad y protección motivadas por la crisis sanitaria COVID-19. Entre estos se podrán incluir:

1. Mamparas fijas y su colocación o portátiles, tanto en mostradores para la atención al público como para separación de diferentes espacios.
2. Sistemas de apertura automática de puertas.
3. Obras de adecuación de espacios para la adaptación a las nuevas necesidades de seguridad sanitaria.

4. Sistemas automáticos de desinfección, sistemas de minoración de agentes patógenos y otros sistemas para garantizar las medidas de higiene.

B) Inversiones de mejora de la accesibilidad turística. A título orientativo se podrán incluir:

1. Obras que faciliten accesos desde el exterior, desplazamientos horizontales y/o verticales, baños, puertas y pasos, etc., incluyendo la eliminación de barreras arquitectónicas.

2. Paneles y/o soportes que faciliten la orientación visual, auditiva o táctil.

3. Información de servicios en braille y/o visualmente adaptadas.

4. Tecnologías web que permita el acceso a la información de manera autónoma y a la diversidad de cada persona con discapacidad.

5. Adquisición de sillas Joëlette, y/o barras direccionables imprescindibles para el guiado por recursos naturales de personas ciegas y de baja visión, así como de cualquier otro vehículo eléctrico siempre que esté destinado a un uso turístico.

C) Inversiones en activos fijos necesarios para la creación, puesta en marcha y crecimiento y diversificación de las actividades turísticas de la entidad solicitante. Entre estos se podrá incluir la adquisición de:

1. Bicicletas que tengan como destino el alquiler con fines turísticos, incluidas las sillas portabebés.

2. Coches y autobuses eléctricos.

3. Adquisición de telescopios para la observación astronómica, el avistamiento de especies animales.

4. Obras de adecuación de las instalaciones para uso turístico.

5. Mobiliario y equipamiento necesarios para la oferta del producto o servicio turísticos.

6. Rótulos, toldos y persianas.

7. Diseño y desarrollo de imagen corporativa.

8. Equipamiento informático.

9. Paneles, señales y/o soportes que suministren información turística.

4.2 Las inversiones objeto de ayuda deberán ubicarse en el Territorio Histórico de Álava.

4.3 En caso de que un mismo solicitante presente inversiones de diferentes tipos, se presentará una solicitud por cada tipo de inversión (máximo 3 por solicitante).

4.4. Los tributos sólo serán subvencionables cuando el beneficiario los abona efectivamente. En ningún caso se consideran subvencionables el IVA y demás impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

4.5. Se autoriza la subcontratación hasta el 100 por ciento del presupuesto subvencionable, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

4.6. No se considerará como concepto subvencionable la compra de equipos y/o inversiones utilizados con anterioridad por diferente propietario al solicitante.

Artículo 5. Ámbito de aplicación y período de realización de las actividades

Las entidades que resulten beneficiarias de la presente convocatoria deberán realizar las inversiones en el período comprendido entre el 14 de noviembre de 2020 y el 12 de noviembre de 2021, ambos inclusive.

Artículo 6. Cuantías y límites de las ayudas

6.1. Las ayudas contempladas en la presente orden foral alcanzarán el 80 por ciento del presupuesto subvencionable (véase base general 7.3 del Decreto Foral 49/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre). En todo caso, el importe máximo de subvención será de 8.000,00 euros por beneficiario.

6.2. No obstante, si una vez resuelta la convocatoria no se hubiera agotado el crédito presupuestario en el artículo 2.1, el remanente generado podría utilizarse para incrementar mediante prorrateo hasta un 90 por ciento de porcentaje la subvención de cada uno de los beneficiarios.

6.3. En el caso de que la entidad solicitante haya resultado beneficiaria en otros programas de ayudas de la Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo en proyectos de similar naturaleza a los aprobados con cargo a este programa, se ajustará la base subvencionable al objeto de no superar los límites máximos establecidos en esta normativa.

6.4. Para que una solicitud pueda ser subvencionable se establece que en el momento de la adjudicación el importe mínimo de subvención propuesta debe ser de 1.000,00 euros.

Artículo 7. Órganos competentes para la instrucción del procedimiento

7.1. La instrucción del procedimiento se desarrollará por el Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo.

7.2. La comisión de valoración estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: El director de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo o persona en quien delegue.

Vocal: El jefe del Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo o persona en quien delegue.

Secretario: Un componente del personal técnico del Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo.

Artículo 8. Plazo y forma de presentación de solicitudes

8.1. La presentación de solicitudes se realizará de forma electrónica en el Registro Electrónico accesible a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para utilizar los servicios de la sede electrónica es necesario identificarse telemáticamente mediante certificado digital o sistema BAKQ en <https://web.araba.eus/es/sede-electronica/conoce-la-sede/como-accedo>.

Las solicitudes también podrán ser presentadas por un representante del solicitante, siempre y cuando previamente hayan establecido el nivel de autorización en la sede electrónica para este trámite en <https://web.araba.eus/es/sede-electronica/autorizaciones>.

8.2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA y finalizará a las 14:00 horas del día 23 de abril de 2021, inclusive.

8.3. Las entidades solicitantes deberán cumplimentar el formulario de solicitud especificado en sede electrónica y deberán adjuntar la siguiente documentación:

– a) Memoria de actividad del solicitante (ubicación física del local, objeto de la actividad, etc.) y memoria de inversiones para las que se solicita la subvención (necesidad de las mismas y los efectos previsibles de éstas en relación a la mejora competitiva del solicitante).

– b) Desglose del presupuesto de gastos previstos.

– c) Fotocopia de la oferta del profesional externo o proveedor que vaya a realizar o haya realizado el trabajo (facturas proforma o definitivas, presupuesto externo o en su caso contrato firmado).

– d) Fotocopia de las ofertas y/o presupuestos y/o facturas correspondientes a las inversiones/actuaciones para las que se solicitan las ayudas. En el caso de que alguna de las inversiones/actuaciones presentadas superen los límites establecidos como contrato menor (40.000,00 euros para obras y 15.000,00 euros para el resto) se deberá adjuntar fotocopia de las 3 ofertas solicitadas con carácter previo a la entrada del bien, indicando la oferta elegida y las razones de su elección.

– e) Fotocopia de los estatutos.

– f) Certificación de su inscripción en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco, o en el caso de Fundaciones, la documentación acreditativa de su inscripción en el registro correspondiente.

– g) En su caso, documentación acreditativa de estar exento de presentar declaración de IVA en la/s actividad/es subvencionable/s. Si en el caso de estando exentas, no se presentara dicha documentación, el IVA no será subvencionado.

8.6. La entidad solicitante dará validez a todas las comunicaciones emitidas por la Dirección de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo a la cuenta de correo electrónico de la persona de contacto identificada en el modelo de solicitud de la ayuda.

8.7. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados de situación con Hacienda y Seguridad Social.

Artículo 9. Criterios de selección y valoración de proyectos

9.1. Cada tipo de inversión especificada en el artículo 4.1 se valorará en base a los criterios que se detallan en el presente artículo.

El Servicio de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo podrá readaptar, separando o agrupando las inversiones presentadas por cada solicitante si, a su juicio, con dicha readaptación se ajusta en mayor medida a lo estipulado en el artículo 4.1. anterior.

a) Tipo de inversión. (máximo 25 puntos).

| | |
|---|-----------------|
| Inversiones relacionadas con la seguridad y protección sanitaria (tipo A) | Hasta 25 puntos |
| Inversiones de mejora de la accesibilidad turística (tipo B) | Hasta 15 puntos |
| Inversiones en activos fijos creación, puesta en marcha, crecimiento y diversificación de la actividad turística (tipo C) | Hasta 5 puntos |

b) Grado de definición, calidad y contenido de la solicitud presentada, así como la inclusión en la misma y desde un primer momento de toda la documentación necesaria para su análisis (máximo 25 puntos).

| | |
|--|-----------|
| Solicitudes presentadas de forma completa en el momento de la solicitud y con muy buen grado de concreción y definición del proyecto empresarial. | 25 puntos |
| Solicitudes presentadas de forma completa en el momento de la solicitud, pero carente de concreción y definición suficiente del proyecto empresarial | 20 puntos |
| Solicitudes presentadas de forma incompleta en el momento de la solicitud, pero completadas posteriormente y con un alto grado de concreción y definición del proyecto empresarial | 15 puntos |
| Resto de solicitudes presentadas | 5 puntos |

c) Grado de innovación del proyecto en general y contribución a la diversificación de la oferta turística (máximo 20 puntos).

| | |
|---|-----------|
| El proyecto en su conjunto tiene un marcado carácter innovador y contribuye a la diversificación de la oferta turística del solicitante | 20 puntos |
| El proyecto en su conjunto tiene un marcado carácter innovador o contribuye a la diversificación de la oferta turística del solicitante | 10 puntos |
| El proyecto ni tiene un marcado carácter innovador ni contribuye a la diversificación de la oferta turística del solicitante | 0 puntos |

d) Grado de ejecución y cumplimiento de subvenciones concedidas en ejercicios anteriores (máximo 15 puntos).

| | |
|--|-----------|
| Grado muy alto de ejecución y cumplimiento (más del 85 por ciento de reconocido frente a adjudicado) o sin subvención previa concedida | 15 puntos |
| Grado alto de ejecución y cumplimiento (más del 75 por ciento de reconocido frente a adjudicado) | 10 puntos |
| Grado medio de ejecución y cumplimiento (más del 60 por ciento de reconocido frente a adjudicado) | 5 puntos |
| Grado bajo de ejecución y cumplimiento (menos del 60 por ciento de reconocido frente a adjudicado) | 0 puntos |

e) Grado de adecuación de las actuaciones presentadas a las acciones de promoción turística de la Dirección de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo de la Diputación Foral de Álava y del Gobierno Vasco. Consideración del proyecto de especial interés estratégico por parte de la Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo (máximo 15 puntos).

| | |
|--|-----------|
| La adecuación es clara y/o directa y se considera un proyecto de especial interés. | 15 puntos |
| La adecuación es clara y/o directa pero no se considera un proyecto de especial interés. | 10 puntos |
| La adecuación ni es clara ni directa y no se considera un proyecto de especial interés. | 5 puntos |

9.2. En cualquier caso, para poder llegar a ser considerado como beneficiario de esta Línea de subvenciones, además de que el solicitante deba reunir todos los requisitos fijados en el artículo 3 de la presente convocatoria, el conjunto de las actuaciones presentadas deberá obtener un mínimo de 50 puntos en la valoración.

9.3. Para la determinación y selección final de los beneficiarios, así como de la cuantía correspondiente a cada uno de ellos, se atenderá a lo especificado en la base sexta del Decreto Foral 49/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre.

9.4. Si dentro de la solicitud presentada existiesen inversiones que a juicio del Servicio de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo no contribuyen suficientemente al objeto de la subvención, dichas partidas podrán ser excluidas a efectos del cálculo de la subvención a adjudicar. Asimismo, en el caso de que la entidad beneficiaria agote el presupuesto subvencionable máximo establecido en el apartado 6.1, será potestad del Servicio de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo determinar los conceptos de gastos a subvencionar.

Artículo 10. Plazo de resolución y notificación

10.1. El órgano competente, a propuesta de la comisión de valoración, dictará las resoluciones que procedan. El plazo de resolución se regirá en base a lo establecido en la base sexta del Decreto Foral 49/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre.

10.2. Dichas resoluciones se notificarán preferentemente por medios electrónicos, y en el caso de que no sea posible, mediante carta certificada atendiendo a lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.3. La resolución notificada agota la vía administrativa pudiéndose interponerse, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante el Consejo de Gobierno Foral o ser impugnado directamente ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de este acto.

Artículo 11. Justificación y abono de las subvenciones

11.1. La liquidación de las subvenciones se producirá según se indique en la resolución administrativa correspondiente, una vez cumplidos todos los requisitos y condiciones que se determinen en la misma.

11.2. La justificación de las subvenciones se realizará de forma electrónica en el registro electrónico accesible a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava.

Los documentos aportados de forma electrónica como justificación de la subvención deberán coincidir fielmente con el original que obrará en poder del interesado y deberán estar a disposición del Servicio de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo cuando así le sea requerido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad beneficiaria es responsable de la veracidad de la documentación presentada.

11.3. Al objeto de que la Diputación Foral de Álava pueda proceder al reconocimiento de la obligación de pago del importe justificado de la subvención, será necesario que el beneficiario presente en un plazo que finalizará a las 14:00 horas del día 12 de noviembre de 2021 inclusive la siguiente documentación:

– Memoria de las actuaciones/inversiones realizadas. En el caso de obras se deberán adjuntar a la misma una fotografía de las mismas.

– Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

– Relación de facturas justificativas con indicación del acreedor, su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago.

– Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

– En el supuesto de que exista un gastos que iguallen o superen los importes establecidos como contrato menor (40.000,00 euros en obras o 15.000,00 euros en el resto de contratos), junto con la justificación de la elección si la oferta elegida no es la más ventajosa económicamente, se deberá aportar la triple oferta e informe de justificación si la oferta elegida no es la más ventajosa, siempre que no se hubiera presentado en el momento de la solicitud y que con posterioridad, el gasto real igualara o superara el límite establecido como contrato menor.

No se considerará como facturas justificativas presentadas para proceder al abono de la subvención aquellas que se hayan adjuntado en la solicitud. En este caso el beneficiario deberá presentar nuevamente dichas facturas junto al resto de documentación detallada anteriormente.

Si se aportan facturas electrónicas, el formato de las mismas se ajustará a los estándares de Factura-e.

En el caso de facturas emitidas por profesionales, la entidad beneficiaria deberá ingresar el importe de las retenciones a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas que correspondan. En este caso, se procederá a reconocer la obligación de pago a justificar, quedando a cargo de la Diputación Foral de Álava la verificación de dichos pagos y la emisión del informe de justificación correspondiente. En el caso de que se haya abonado la subvención

y que tras la verificación se compruebe que no se han ingresado las retenciones correspondientes se solicitará la devolución del importe abonado con los intereses que correspondan.

11.4. La Diputación Foral de Álava procederá a realizar el abono del importe justificado de la subvención, una vez que el beneficiario presente en el Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo y en un plazo que finalizará a las 14:00 horas del día 2 de abril de 2022 inclusive, la justificación del pago de facturas en cualquiera de los siguientes formatos:

- Certificado bancario original en el que se especifique el pagador, el importe, la fecha y el beneficiario del pago o transferencia, firmado y/o con el sello estampado del banco.
- Certificado original firmado y/o con el sello estampado del emisor de la factura en el que se especifique el número de factura, el importe y la fecha de abono.
- Órdenes de transferencias telemáticas con sello estampado del banco que realiza el pago o transferencia.
- Extractos bancarios originales recibidos por correo ordinario.
- Extractos bancarios recibidos por correo electrónico con sello estampado del banco que realiza el pago o transferencia.
- Recibos o tickets de compras o servicio que detallen la actuación subvencionada y que implique que con la disposición del mismo se ha abonado el importe correspondiente.

11.5. No se admitirán los pagos en efectivo de las operaciones con un importe igual o superior o su contravalor en moneda extranjera, al que se establezca en la normativa vigente para el ejercicio 2021.

A efectos del cálculo de la cuantía que se establezca señalada en el párrafo anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

11.6. Al objeto de agilizar los abonos, toda documentación podrá ser presentada con anterioridad a las fechas límite establecidas en cada caso.

11.7. El total de gastos justificados deberá alcanzar un importe igual o superior al del presupuesto subvencionable. En el caso de que no se alcance dicho presupuesto subvencionable, la subvención se verá reducida en la parte proporcional, procediéndose a la anulación de la cantidad que corresponda.

11.8. Con el límite del presupuesto subvencionable inicialmente aprobado, se podrán admitir cambios en los conceptos subvencionables y sus importes económicos correspondientes y con independencia de que alguno de los conceptos subvencionables haya podido no ser ejecutados. En todo caso dichas desviaciones deberán contar con el visto bueno del Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo salvo en el caso de cambios sustanciales, en cuyo caso deberán contar con el visto bueno de la Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo.

11.9. La presentación de la documentación señalada en los párrafos anteriores, tanto para proceder al reconocimiento de la obligación de pago de la subvención como para el cobro de la misma se realizará de forma electrónica en el Registro Electrónico accesible a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.10. En el caso de que se haya aplicado el límite de subvención establecido en el artículo 6 se podrán admitir reducciones del gasto subvencionable sin modificar la subvención adjudicada, siempre que se cumpla con el objeto de la subvención y que dicha reducción cumpla con el importe mínimo de gastos subvencionables a justificar, resultante de dividir el importe máximo de subvención concedida entre el porcentaje de subvención aplicado.

11.11. Expirados los plazos antes mencionados, si la documentación requerida tanto para el reconocimiento de la obligación de pago como para el abono de la subvención no es presentada, o si dicha documentación resultara incompleta, se procederá por esta causa, a la minoración o anulación de la subvención, según corresponda en cada caso.

Artículo 12. Compatibilidad de subvenciones

12.1. Además de ser de aplicación lo establecido en la base decimosegunda del Decreto Foral 49/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, por el que se aprueban las bases reguladoras generales, las demás ayudas que las actuaciones puedan recibir, cualquiera que sea su naturaleza y el órgano o administración que las conceda, serán compatibles con las derivadas de la presente orden foral en la medida en que, tanto a nivel global como a nivel de cada una de las actividades subvencionadas, la suma de las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionada.

12.2. La presente convocatoria de ayudas queda sujeta a las reglas de “minimis” que se establezcan en los reglamentos vigentes en cada momento de la Comisión Europea. A tales efectos, el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, señala en su artículo 3.2. que el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Artículo 13. Interpretación y desarrollo

Se faculta a la diputada foral titular del Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral a adoptar cuantas disposiciones sean necesarias para el correcto desarrollo, aplicación e interpretación de la presente orden foral.

Artículo 14. Adaptación de las solicitudes

Aquellas actuaciones presentadas por terceros que no puedan acogerse a las subvenciones reguladas en la presente orden foral, bien por no cumplir alguno de los requisitos del mismo, bien porque los conceptos para los que se solicita la subvención no sean subvencionables o bien porque a juicio del Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo se adapten mejor a las características de otras líneas de ayudas gestionadas por la Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo para el presente ejercicio, y que puedan acogerse a los mismos, se podrán trasladar de oficio a la correspondiente Línea de Ayudas.

Artículo 15. Cláusula final

El procedimiento establecido en la presente orden foral queda supeditado a lo establecido en las Bases reguladoras generales aprobadas mediante Decreto Foral 49/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, así como a las disposiciones que en materia de subvenciones regula la Norma Foral 11/2016 de 19 de octubre de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y resto de disposiciones posteriores sobre subvenciones.